



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Leonor Beltrán Gómez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Gregorio Carranza Sarmiento (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00020 00
Asunto	Requiere parte actora
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

*Requerir a la parte actora para que allegue el escrito en los términos del artículo 93.3 del CGP, atendiendo a que lo pretendido es reformar la demanda alterando pretensiones y allegando nuevas pruebas.

Téngase como nueva dirección de notificación de la parte demandada herederos determinados ALBEEIRO Y GREGORIO ARRANZA GUTIERREZ en Calle Sallanares I marra 72 3° 3° de Sabadell Código Postal 08203 de la provincia de Barcelona España.

Medidas cautelares

Se ordena el embargo y una vez efectivo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-99532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de José Gregorio Carranza Sarmiento (Q:E:P:D). Para el cumplimiento de lo anterior ofíciase a la entidad en mención.

Se decreta el secuestro de los muebles y enseres ubicados en la calle 45 C Sur No. 41 -09 de la Urbanización Samán de la Rivera de esta Ciudad. Para el cumplimiento de la anterior medida se comisiona al Inspector de Policía reparto de esta ciudad que designa la oficina de reparto de la alcaldía Municipal de la Ciudad, aclarando en todo caso, que la comisión estará limitada al secuestro del bien, sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones.

Designese como secuestre a **Ruth Marleny Ortega Prieto** quien se ubica en la Calle 29 No. 27- 84 Barrio Porvenir de esta ciudad de la lista de auxiliares de este despacho, comuníquesele el nombramiento. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

33

Del

25 ABR 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria